

REGULARIZA, FORMALIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO Y LA MUNICIPALIDAD DE PENCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04

CONCEPCIÓN, 02 de enero de 2026.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga resolución exenta N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en cargos y jefaturas que se señalan, la Resolución Exenta N° 0679, de 2 de mayo de 2024, que complementa resolución exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Resolución Exenta RA N°122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de 21 de noviembre de 2023, que designa a don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez como Director Regional de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de Diciembre de 2025, esta Dirección Regional suscribió el convenio que formaliza la prestación de servicios de conectividad y comodato con la Municipalidad de Penco.
2. Que, por instrucciones de la Dirección Nacional, se revisaron los servicios de conectividad y comodato existentes entre los distintos municipios de la región del Biobío y el Serpat, el estado de los mismos y si existían bienes muebles en virtud de estas prestaciones, con la finalidad de actualizar y formalizar el convenio existente en los hechos desde el 1 de junio de 2024, pero hasta la fecha no regularizado ni aprobado por acto administrativo.
3. Que, en la fecha de inicio de vigencia de dichos servicios existía el denominado programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, el que a partir del año 2025 pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales.
4. Que, esta Dirección Regional cumple con seguir las instrucciones sobre la materia con la finalidad de regularizar y hacer el correcto seguimiento de los convenios existentes.
5. Que, durante el mes de noviembre se envió propuesta de convenio a la Municipalidad de Penco, la que durante el mismo mes lo remitió debidamente suscrito por el alcalde.
6. Que, habiendo recibido los ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde que la Dirección Regional del Biobío del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo apruebe por medio de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **REGULARIZA, FORMALIZA Y APRUEBA** la suscripción del convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la MUNICIPALIDAD DE PENCO, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Concepción, comparecen: por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente "el SERPAT", representada en este acto por su director regional del Biobío, don **Alejandro Laureano Astete Gutiérrez**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°1046, comuna de Concepción, Región del Biobío, por otra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, R.U.T N° 69.150.500-6**, representada por don **Rodrigo Osvaldo Vera Riquelme**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins N°500, comuna de Penco, Región Biobío, en adelante "Sostenedor", todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante la Ley N° 21.045 y relacionado con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b) Que, el programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, en adelante BiblioRedes nace en noviembre de 2002, con el objetivo de transformar a las personas en agente de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c) Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa Biblioredes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d) Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.
- e) Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes, el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales y segundo, mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de la capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.
- f) Que, el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
- g) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración desde 1975 mediante el convenio suscrito con fecha 16 de Mayo de 1975 que formaliza el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°33. Dicha colaboración facilitó la creación de los puntos de préstamos, ubicado en Penco ubicado en calle Freire N°600.
- h) Que desde la creación del Programa BiblioRedes el año 2002, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i) Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar la prestación de los servicios objeto del presente convenio, los que han sido otorgados desde el mes de mayo de 1975, de acuerdo al presupuesto disponible.

SEGUNDO. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el Serpat implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes en los recintos de las bibliotecas públicas.

El recinto objeto de este convenio es la biblioteca pública N°33 ubicada en Freire N°600 en la comuna de Penco a cargo del sostenedor, a quienes se les otorgará enlace de telecomunicaciones y enlace wifi, como también el acceso a mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial. Además, se realizará un comodato de bienes que se individualizan en el número 1.2 letra b) dela cláusula tercera de este convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.OBLIGACIONES DEL SERPAT EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

1.1. OBLIGACIONES SERPAT EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a) **Habilitación.** El Serpat habilitó o habilitará el cableado estructurado de la red eléctrica y de datos del espacio físico facilitado por el sostenedor para entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes. Ello, únicamente atendiendo a las obligaciones que emanan del objeto del presente convenio.
- b) **Servicios de conectividad.** El Serpat dispondrá de los servicios de enlace de telecomunicaciones y enlace wifi, de mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial.

1.2 OBLIGACIONES SERPAT EN CONTRATO DE COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO.

- a) El Serpat, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, entrega en comodato al sostenedor, equipamiento computacional (ver leasing en cada caso) y mobiliario que se

singularizan a continuación. Dichos bienes se encuentran ingresados al sistema de control del activo fijo e inventario del Serpat y/o sujetos a control administrativo.

b) **Los bienes que se entregan en comodato son los siguientes:**

- i) **Computador/es Dell Optiplex 7020, identificado con serie (DQQL144; 1H4M144; JV7M144; DZDL144; 5ZDL144; FH6L144; HXRM144; 76LK144)**
- ii) **Monitor/es Dell Optiplex 7020, identificado con serie (INOKX3PPFC80043614HKA02; INOKX3PPFC80044KQKXA02); INOKX3PPFC80044123YXA02; INOKX3PPFC80044106FXA02; INOKX3PPFC8004411ACXA02; 44K1AMXA02; 44L048XA02; 44DOPMXA02)**
- iii) **Escáner HP Scanjetpro pro 2600 F1, identificado con serie G0046361**
- iv) **Impresora Brother HL-L5210DN, identificado con serie U66801E4N314999**

- c) **Control del comodato.** El Serpat formalizará la entrega de bienes en comodato mediante un acta de entrega la que debe ser recibida conforme por el funcionario a cargo de la biblioteca. El control del comodato se rige por la normativa vigente y procedimientos específicos del Serpat.
- d) **Instalación.** El Serpat dispondrá los medios para el traslado e instalación de los bienes objeto del presente convenio y comodato.
- e) **Reemplazo de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato, los bienes computacionales identificados en el anexo pueden ser reemplazados por el Serpat de forma transitoria, cuando requieran de una reparación simple o de forma definitiva, por daño irreparable u obsolescencia tecnológica. En ambos casos el movimiento de bienes será informado por la contraparte técnica y respaldado por los documentos que se indica en el punto control del comodato.
- f) **Incorporación de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá incorporar bienes adicionales al comodato, los que serán instalados en coordinación con el funcionario responsable del recinto y registrados en el sistema de control del activo fijo e inventario o de control administrativo.
- g) **Baja de bienes en comodato.** El Serpat podrá dar de baja los bienes en comodato instalados en los recintos por causas de daño irreparable, término de vida útil, obsolescencia y pérdida total causada por un siniestro (incendio, inundación, robo, hurto, otro similar). El retiro de los bienes se realiza en coordinación con el funcionario responsable del recinto y la contraparte técnica, generando los documentos que permitan registrar y actualizar el control administrativo y de inventario de los bienes.
- h) **Procedimientos.** La contraparte técnica del Programa BiblioRedes informará a los funcionarios responsables de la biblioteca, de los distintos procedimientos a cumplir en la prestación de los servicios de acceso a internet, capacitación y uso del equipamiento y de los protocolos a seguir ante la ocurrencia de siniestros.
- i) **Gratuidad de los servicios.** La habilitación técnica de los servicios y la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios (remota y presencial) y acceso a los bienes computacionales y de mobiliario se entregan sin costo para el sostenedor y para los usuarios.

2. OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

2.1. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a) **Enlace de Telecomunicaciones.** El sostenedor acepta las siguientes condiciones para la prestación de servicio de enlace de telecomunicaciones con acceso gratuito para la comunidad en el recinto **Biblioteca Pública N°33** ubicado en **Freire N°600, Penco**.
- b) El Sostenedor deberá informar por escrito la aceptación de las propuestas de intervención técnica en los recintos con servicios Biblioredes implementado en las siguientes materias:
 - b.1) Aceptar los servicios del proveedor contratado por el Serpat para realizar instalaciones certificadas de red eléctrica y de datos, traslado de enlaces, retiro de los servicios y equipos de comunicaciones de propiedad del proveedor tecnológico.
 - b.2) Informar por escrito a la contraparte técnica de Biblioredes de la prestación de servicios tecnológicos contratados a un proveedor distinto con gastos pagados por el Sostenedor.
 - b.3) Informar por escrito la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la **Unidad de Informática** que actuará como contraparte técnica de la Ilustre y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.
 - b.4) El Sostenedor deberá nombrar un funcionario como encargado del Programa, el cual será el **Encargado de la Biblioteca Pública Municipal**, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario.

2.2. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO

- a) Los bienes que se reciben en comodato son los siguientes:
- i) **8 Computador/es Dell Optiplex 7020**
 - ii) **8 Monitor/es Dell Optiplex 7020**
 - iii) **1 Escáner HP Scanjetpro pro 2600 F1**
 - iv) **1 Impresora Brother HL-L5210DN**
- b) El Sostenedor deberá informar a la contraparte técnica de los cambios por traslado del recinto, remodelación u otra actividad que cause la interrupción de los servicios y la necesidad de retirar el equipamiento computacional instalado de forma temporal o definitiva.
- c) El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados en comodato en los recintos con servicios Programa BiblioRedes.
- d) El Sostenedor garantizará el acceso gratuito a los bienes entregados a la Biblioteca debiendo informar a la contraparte técnica de los movimientos transitorios o siniestros que le afecten.
- e) El Sostenedor deberá de restituir los bienes entregados en comodato por término de convenio de conectividad, cierre permanente de la biblioteca u otra situación informada que interrumpa el funcionamiento regular de los servicios en el recinto.
- f) El Sostenedor ante la ocurrencia de un siniestro (robo, hurto, eventos causados por la naturaleza o fortuitos) que afecte de manera parcial o total a los bienes e instalaciones del Programa Biblioredes en la biblioteca, deberá informar por escrito a la contraparte técnica del Programa Biblioredes-SERPAT conforme al protocolo o procedimiento informado.
- g) El Sostenedor facilitará la información requerida por la contraparte técnica para actualizar el comodato de los bienes instalados en la sala de Biblioredes.
- h) El Sostenedor será responsable de cumplir los procedimientos y protocolos que la contraparte técnica del Serpat informe, sean estos por el registro de usuarios, accesos a internet y capacitación como de los eventos que afecten los bienes entregados en comodato o que sean de propiedad del proveedor de servicios tecnológicos contratado por el Serpat.
- i) El Sostenedor no podrá utilizar los bienes y servicio de enlace para un fin distinto a los señalados en el objeto del presente convenio de servicios, considerando las siguientes situaciones como incumplimientos, permitiendo al Serpat poner término unilateral al convenio y comodato:
- Adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralela.
 - Fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores;
 - Instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica.
 - Conectar cualquier dispositivo a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, (relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros).
 - Los bienes y equipamiento entregados por el Serpat serán de uso exclusivo para los beneficiarios del programa de forma gratuita.

CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO Y COMODATOS: El presente convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato comenzó a regir a partir del **1 de junio de 2024 con una vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

QUINTO. TÉRMINO DEL CONVENIO Y COMODATO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido al domicilio fijado en el presente acto, con copia a la Coordinación del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, con una antelación de 30 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

En el caso del Sostenedor, deberá comprometer una fecha de restitución de los bienes en comodato y, en caso que tenga a su cargo más de una biblioteca, se debe indicar a cuál de ellas refiere el término anticipado.

SEXTO. MODIFICACIONES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos de aquél.

SÉPTIMO. EJEMPLARES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la Dirección Regional Serpat y uno para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales.

OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería de don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez, para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en Resolución Exenta RA N°122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, de 21 de noviembre de 2023, que lo designa como Director Regional de la Región del Biobío, con las facultades que en ese mismo acto se le confieren, y las indicadas en la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del 27 de septiembre de 2023, de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don RODRIGO OSVALDO VERA RIQUELME, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Penco, consta en Decreto Alcaldicio N°3694 de 06 de diciembre de 2024.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**ALEJANDRO LAUREANO ASTETE GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/AAM/SGT/AMP/ksv/AAG/PTD/joa

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional del Biobío.
- División Jurídica.
- Programa Biblioredes.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Secretaría General y Oficina de Partes.
- Minuta DJ N° 2221/2025.
- Municipalidad de Penco